

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Rodrigo Puelles <b>Analista de Relaciones Laborales</b>	Jaime Vega <b>Gerente de Recursos Humanos y SSOMA</b>	Michael Spoor <b>Gerente General</b>
<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	<b>FECHA REVISIÓN:</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b>
15/08/2023	20/08/2023	11/11/2023
<b>FIRMA:</b>	<b>FIRMA:</b>	<b>FIRMA:</b>
		

## **1. OBJETIVO**

OCHO SUR tiene el firme compromiso de velar por la seguridad y bienestar de todos sus trabajadores y cualquier persona que ingrese a sus instalaciones. Para ello, promueve un ambiente laboral seguro, saludable y productivo.

La presencia de cualquier persona bajo la influencia de alcohol o drogas mientras esté trabajando o esté dentro de la jornada y horario de trabajo, pone en riesgo a su persona, a sus compañeros y a las operaciones.

Por medio del presente documento OCHO SUR promueve un ambiente laboral libre de alcohol, tabaco y drogas. Por lo que, busca prevenir cualquiera riesgo y fomentar el cuidado y mejora de la salud y bienestar de las personas que se encuentren en sus instalaciones, respecto al consumo de alcohol, tabaco y drogas.

## **2. ALCANCE**

Esta política es de aplicación obligatoria para todos nuestros trabajadores sin distinción alguna, cualquiera sea su modalidad de contratación, categoría o lugar donde labore.

Sus normas alcanzan también a las personas sujetas a modalidades formativas laborales, así como a los trabajadores de empresas especiales de servicios y de tercerización de servicios que, con ocasión del trabajo, tienen contacto con nuestros trabajadores.

No aplica para el uso de drogas prescritas por un médico colegiado y habilitado, cuyo consumo no afecte a la persona en la capacidad de realizar funciones de forma segura. Tampoco para el uso, transporte o tenencia de alcohol autorizados en actividades y festividades de la compañía.

Su aplicación es para las compañías que conforman OCHO SUR, es decir, Ocho Sur P SAC, Ocho Sur U SAC. y Servicios Agrarios de Pucallpa SAC.

## **3. MARCO NORMATIVO**

- 3.1.** Decreto Supremo 003-97-TR, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 3.2.** Decreto Supremo 001-96-TR, aprueba el Texto Único Ordenado del reglamento del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 3.3.** Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.4.** Decreto Supremo 005-2012-TR, reglamento 29783.
- 3.5.** Ley 28705, Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco.
- 3.6.** Decreto Supremo 015-2008-SA, aprueba reglamento de la Ley 28705, Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco.

- 3.7.** Decreto Supremo 001-2010-SA, modifican reglamento de la Ley 28705.
- 3.8.** Norma Técnica Salud 094-MINSA/DIGESA v.01, Norma Técnica de Salud para inspecciones de ambientes 100% libre de humo de tabaco.

#### **4. DEFINICIONES**

No aplica

#### **5. CONTENIDO**

1. Se encuentra prohibido que los trabajadores consuman o se encuentren bajo la influencia de alcohol o drogas durante la jornada y horario de trabajo.
2. Se encuentra prohibido que cualquier persona, sin importar su rango o posición, ingrese, trabaje o visite nuestras instalaciones y operaciones, bajo influencia de alcohol, drogas o cualquier sustancia que altere el estado de conciencia, ánimo, percepción de la realidad o capacidad de reacción.
3. Se encuentra prohibido que cualquier persona fume cigarrillos, producto que contenga tabaco o análogos en los espacios públicos de OCHO SUR.
4. OCHO SUR designa áreas permitidas para fumar en zonas que no afecte a las demás personas.
5. Se encuentra prohibida la tenencia y venta de drogas o cualquier sustancia ilícita en nuestras instalaciones.
6. El consumo de cualquier droga o sustancia ilícita se encuentra prohibido en nuestras instalaciones y en cualquier actividad realizada o promovida por OCHO SUR.
7. OCHO SUR se reserva el derecho de exigir y practicar pruebas de alcoholemia y/o consumo de drogas a sus trabajadores, visitas y cualquier persona que ingrese o se encuentre en sus instalaciones.
8. Las pruebas de alcoholemia y/o droga serán exigidas y practicadas obligatoriamente en caso de accidente, especialmente cuando se observen indicios.
9. La negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia y/o drogas, se presume como resultado positivo.

#### **6. OTRAS MEDIDAS ADICIONALES**

OCHO SUR dispone de un Mecanismos de Quejas y Reclamos donde cualquier trabajador o persona interesada puede reportar cualquier acto, conducta, hecho de hacer, no hacer, omisión u otro que lesionen la presente política.

OCHO SUR no toma represalias contra sus trabajadores ni cualquier persona interesada que reporte actos o conductas que lesionen la presente política.

#### **7. CONTROL DE CAMBIOS**

Cambios respecto a la versión anterior:

<i>Versión</i>	<i>Fecha de revisión</i>	<i>Descripción del cambio</i>	<i>Motivo</i>
002	15/08/2023	Cambio en la estructura del formato y contenido	Uniformizar documentos

